



VISTOS:

El **Contrato de Consultoría de Obra N° 014-2023-MPCP**, de fecha **05 de octubre de 2023**, la **Resolución de Alcaldía N°000120-2024-MPCP/ALC**, de fecha 19 de marzo de 2024, la **Carta Notarial N° 1394-2024**, de fecha 14 de junio de 2024, el **Informe N° 000961-2024-MPCP/GIO-SGOSLA** de fecha **19 de junio de 2024**, el **Informe Legal N° 1277-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 20 de junio de 2024, el **Informe Legal N° 000517-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha **26 de junio de 2024**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha **05 de octubre de 2023**, se suscribió el **Contrato de Consultoría de Obra N° 014-2023-MPCP** entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el **CONSORCIO SUPERVISOR ZAVA** para que este último se encargue de la supervisión de la obra IOARR: **“CONSTRUCCIÓN DE NICHOS; EN EL (LA) CEMENTERIO GENERAL DE PUCALLPA (AMPLIACIÓN II) DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAJALI”**, CUI N° **2577290**, por el monto de **S/ 226,837.52 (Doscientos Veintiséis Mil Ochocientos Treinta y Siete con 52/100 Soles) sin IGV**, con un plazo de ejecución de **Doscientos Setenta (270) días calendario**;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°000120-2024-MPCP/ALC**, de fecha 19 de marzo de 2024, se resolvió:

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la sustitución del **Especialista en Control y Calidad**, Ing. Civil Segundo Bernardino Samamé Quispe con CIP N° 181997, por el **Ing. Civil PAULO CESAR GARCÍA KOO** con **CIP 161625**, en la supervisión de la obra Tipo IOARR: **“CONSTRUCCIÓN DE NICHOS; EN EL (LA) CEMENTERIO GENERAL DE PUCALLPA (AMPLIACIÓN II) DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAJALI”**, CUI N° **2577290**;

Que, mediante **Carta Notarial N° 1394-2024**, de fecha 14 de junio de 2024, el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR ZAVA**, comunica a la Entidad la renuncia del **Ing. Civil PAULO CESAR GARCÍA KOO** con **CIP 161625** al cargo de **Especialista en Control y Calidad**, misma que se anexa a la presente, mediante **Carta N°004-2024-ZAVA-PCGK/EC**, en la que el profesional en mención, señala que el motivo de su renuncia es por razones de índoles estrictamente personal, al verse afectada su salud, toda vez que fue diagnosticado con **LUMBALGIA AGUDA E INFECCIÓN DEL TRACTO URINARIO (ITU)**; siendo ello así, el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR ZAVA**, propone para ocupar el cargo antes señalado, al **Ing. LUIS ALBERTO DÍAZ VELA** con **CIP N° 250526**, quien ostenta la formación y experiencia profesional requerida, para desempeñar la función encomendada como **Especialista en Control y Calidad** de la Supervisión de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE NICHOS; EN EL (LA) CEMENTERIO GENERAL DE PUCALLPA (AMPLIACIÓN II) DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAJALI”**, CUI N° **2577290**;

Que, mediante **Informe N° 000961-2024-MPCP/GIO-SGOSLA** de fecha **19 de junio de 2024**, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo comunica al Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, que habiéndose realizado la evaluación del profesional propuesto **Ing. LUIS ALBERTO DÍAZ VELA** con **CIP N° 250526** como **Especialista en Control y Calidad**, teniendo en cuenta los Requisitos de calificación establecidos en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 034-2023-MPCP-CSO (Primera Convocatoria) para la Contratación del Servicio de Consultoría la Obra Tipo IOARR: **“CONSTRUCCIÓN DE NICHOS; EN EL (LA) CEMENTERIO GENERAL DE PUCALLPA (AMPLIACIÓN II) DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAJALI”**, CUI N° **2577290**, de acuerdo al siguiente detalle:

Formación Académica:

Cargo	Formación Académica
--------------	----------------------------

Especialista en Calidad	Ingeniero Civil titulado y Colegiado
-------------------------	--------------------------------------

Experiencia del Plantel Profesional Clave:

Cargo	Experiencia
Especialista en Control y Calidad	Con experiencia mínima en la participación de Veinticuatro (24) meses que se computada desde la colegiatura, en el cargo desempeñado como: Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Gerente de Construcción y/o Residente y/o Responsable y/o Coordinador o la combinación de estos en: Control de Calidad y/o Calidad y/o Aseguramiento de Calidad y/o Programa de Calidad y/o Protocolos de Calidad; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de Obras en General.

Que, de la evaluación de los documentos presentados, se tiene que el profesional propuesto cumple con la formación académica de Ingeniero Civil Titulado. Asimismo, respecto al tiempo de Experiencia Laboral, se tiene que cuenta con un total de 745 días de experiencia laboral, que hacen un total de 24.83 meses. Por lo que, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo da Conformidad a la documentación de formación académica y experiencia laborar para el cambio del personal propuesto **Ing. Civil LUIS ALBERTO DÍAZ VELA** con **CIP N° 250526**, como **ESPECIALISTA EN CONTROL Y CALIDAD**;

Que, mediante **Informe Legal N° 1277-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 20 de junio de 2024, el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, indica que, habiéndose verificado que el profesional propuesto cumple con los requisitos establecidos en las Bases Integradas del proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 034-2023-MPCP-CSO para la Supervisión de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE NICHOS; EN EL (LA) CEMENTERIO GENERAL DE PUCALLPA (AMPLIACIÓN II) DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI”**, CUI N° 2577290, se concluye que se debe Aprobar la Sustitución del **Ing. Civil PAULO CESAR GARCÍA KOO** con **CIP 161625** por el **Ing. Civil LUIS ALBERTO DÍAZ VELA** con **CIP N° 250526** en el cargo de **ESPECIALISTA EN CONTROL Y CALIDAD**, solicitada por el **CONSORCIO SUPERVISOR ZAVA**, debiéndose remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo aprobando dicha sustitución además de la elaboración de la Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 014-2023-MPCP a fin de que se modifique la Cláusula Décima Primera del contrato antes mencionado;

Que, el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, establece: *“Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución”;*

Que, de lo señalado en el punto precedente se debe acotar que, según el cómputo del plazo establecido en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al momento de la solicitud de cambio de profesional Especialista en Calidad, ya se habría cumplido con el mínimo requerido por el plexo normativo antes mencionado, por lo que no correspondería imponer penalidad a efectos de realizar el cambio de Especialista en Calidad;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, en el literal b) del párrafo 8.1, establece: **“El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la**

verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. De lo cual se desprende que fue el la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y archivo, quien se encargó de evaluar y posteriormente otorgar la conformidad a la solicitud presentada por el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR ZAVA**;

Que, mediante **Informe Legal N° 000517-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha **26 de junio de 2024**, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal en la que se concluye conforme a lo señalado en los informes precedentes, por los motivos expuestos y contándose con el informe técnico de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, respecto al cambio de Profesional para ocupar el cargo de Especialista en Control y Calidad en la Supervisión de la Obra Tipo IOARR: **“CONSTRUCCIÓN DE NICHOS; EN EL (LA) CEMENTERIO GENERAL DE PUCALLPA (AMPLIACIÓN II) DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI”**, CUI N° **2577290**, teniendo en cuenta la **conformidad** que brinda la misma unidad orgánica, corresponde a esta Entidad Edil, aprobar la sustitución del **Ing. Civil PAULO CESAR GARCÍA KOO** con **CIP 161625** por el **Ing. Civil LUIS ALBERTO DÍAZ VELA** con **CIP N° 250526** en el cargo de **ESPECIALISTA EN CONTROL Y CALIDAD**; así también, encargar la elaboración de la **Adenda** correspondiente al **Contrato de Consultoría de Obra N° 014-2023-MPCP** a fin de que se modifique la Cláusula Décima Primera del contrato antes mencionado;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR ZAVA**, sobre el cambio de Especialista en Control y Calidad en la supervisión de la obra Tipo IOARR: **“CONSTRUCCIÓN DE NICHOS; EN EL (LA) CEMENTERIO GENERAL DE PUCALLPA (AMPLIACIÓN II) DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI”**, CUI N° **2577290**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la sustitución del **Especialista en Control y Calidad**, Ing. Civil **PAULO CESAR GARCÍA KOO** con **CIP 161625** por el **Ing. Civil LUIS ALBERTO DÍAZ VELA** con **CIP N° 250526** en el cargo de **ESPECIALISTA EN CONTROL Y CALIDAD**, en la supervisión de la obra Tipo IOARR: **“CONSTRUCCIÓN DE NICHOS; EN EL (LA) CEMENTERIO GENERAL DE PUCALLPA (AMPLIACIÓN II) DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI”**, CUI N° **2577290**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda al **Contrato de Consultoría de Obra N° 014-2023-MPCP**.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO